

**Quincuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.** -----

-----  
Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del día jueves cinco de octubre del dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial "20 de Abril" del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Quincuagésima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero. - Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Octavo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Noveno. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y

Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Asuntos Generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**; la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel**

**Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Quinto. Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún.

Que mediante oficio número AGEPRO/DDG/0782/IV/2023, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Maestro José Alberto Alonso Ovando, otorgó a la Dirección General de Ecología del Municipio, un espacio de 24 m<sup>2</sup> dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún, entre calle Pehaltun y Porto Alegre, para ser utilizado como centro de acopio para el programa Reciclatón Cancún.

Que asimismo, a través del oficio AGEPRO/DDG/CGPRO/159/VII/2023, suscrito por el Arquitecto Luis Alejandro Virgen Magaña, en su calidad de Coordinador General de Proyectos de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado, autorizó a la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el trabajo coordinado con empresas acopiadoras, en respaldo al oficio AGEPRO/DDG/0782/IV/2023.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., el cual tendrá por objeto implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables.

Que para efectos de lo anterior, la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., se compromete a realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupará dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehaltun y Porto Alegre;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NOMBRE COMERCIAL (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN GUERRERO HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LA EMPRESA”, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES; MISMOS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 18 de junio del año 2019, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

III. Que la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con la facultad de vigilar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental como lo es el Programa Municipal de Acopio de Materiales Reciclables “RECICLATÓN”, conforme a lo que establecen los artículos 4 BIS inciso V, 6 fracción I, II y XVII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículos 46 inciso B) fracciones II, XIV, XXIV y 47 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y artículos 6 fracción I, 7 fracción II numeral 1), 2), 4) y 5), 11

fracción I, IV, VI, XII y 16 fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVI XII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículos 1 , 2, 48 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**IV.** Que mediante oficio marcado con el número AGEPRO/DDG/0782/IV/2023, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Maestro José Alberto Alonso Ovando, mediante el cual otorga el permiso para tener un espacio dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún entre calle Pehaltun y Porto Alegre, como centro de acopio, así como el oficio AGEPRO/DDG/CGPRO/159/VII/2023, mediante el cual autoriza el trabajo coordinado con empresas acopiadoras, en respaldo al oficio AGEPRO/DDG/0782/IV/2023.

**V.** Que la finalidad de este programa, es mantener la cultura de protección y responsabilidad ambiental, fomentar y generar hábitos positivos en la correcta separación de residuos sólidos urbanos valorizables, así como seguir implementando educación ambiental y participación social, propiciando el involucramiento ciudadano encausado a la economía circular, tal y como lo establece la Ley Estatal en la materia.

**VI.** Que como resultado del interés de este Municipio para la procuración de la activa participación de los ciudadanos, así como para colaborar y coadyuvar, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, buscando fomentar las buenas prácticas ambientales entre los ciudadanos de este municipio, mediante el correcto acopio de los residuos sólidos que dañen nuestro medio ambiente.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

**I.2.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MBJ750410JT4**.

**I.3.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

**I.4.** Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Sexta Sesión

Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

**I.5.** Que la ciudadana Lic. Tania Estefanía Fernández Moreno, en su carate de Directora General de Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2022.

**I.6.** Que mediante el desahogo del quinto punto el orden del día, de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 05 de octubre del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, autorizó a las Ciudadanas Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, y Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología, para que concurren a la firma del presente instrumento.

**I.7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I, II y IV, 6 fracción IX, XXII, 7 fracción III y 9 fracción I inciso e) y 198 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como atribuciones el promover el uso de los espacios públicos, educativos, recreativos y culturales, para la difusión de la educación ambiental, así como los valores ecológicos que representan los recursos naturales del municipio; así mismo se encuentra facultado para firmar los convenios de colaboración y/o coordinación con las autoridades de la Federación, el Estado u otros municipios para dar cumplimiento a los objetivos y políticas establecidas por dicho ordenamiento.

**I.8.** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

## **II. DECLARA “LA EMPRESA”:**

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en el Instrumento Público Número Cuatrocientos Veintiuno, Volumen Tercero, Tomo “D”, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Rolando Heredia Ruiz, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número Seis de esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**II.2.** Que para efectos del presente convenio se encuentra representado por el ciudadano Jonathan Guerrero Hurtado, en su calidad de Administrador Único, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir acuerdos y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Que cuenta con 9 años de experiencia en el acopio de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, asimismo, cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio

**II.4.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Región 92, Vialidad Puerto Juárez, Manzana 114, Lote 23, 24, de esta Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación para implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables, en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.**

- a) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos y su acopio.
- b) Verificar el punto de acopio del Programa Reciclación Cancún, así como del cumplimiento de las recomendaciones y lineamientos de la materia.
- c) Difundir, supervisar, dar seguimiento y verificar las responsabilidades y obligaciones ciudadanas en materia de manejo integral de residuos sólidos para la correcta separación de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial.
- d) Conservar el espacio y mantener en óptimas condiciones de operación la infraestructura que sobre el mismo instale el punto de acopio, salvo por el deterioro normal de uso del mismo.
- e) Vigilar puntualmente el debido cumplimiento del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, y demás disposiciones legales vigentes, particularmente en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”.**

- a) El acopio de los residuos sólidos reciclables que se llevan a cabo, y que forma parte integral del presente convenio, estará a cargo únicamente de **“LA EMPRESA”**.
- b) Proporcionar al personal para operar en el espacio y punto de acopio, con un horario de **LUNES A VIERNES DE 10:00 A 18:00 HORAS**.
- c) Contar con la infraestructura necesaria para la operatividad de las jornadas de acopio.
- d) El punto de acopio deberá ser de uso exclusivo para la participación ciudadana en general y de las empresas que participen de manera voluntaria en la entrega de residuos.
- e) Entregar un manifiesto de lo acopiado cada semana en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, ante la Dirección General de Ecología.
- f) Proporcionar los insumos o promocionales, para la promoción del punto de acopio.

- g) Realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupara dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehaltun y Porto Alegre; siendo estos los siguientes:
- CARTÓN Y PAPEL (PERIÓDICOS, FOLLETOS Y REVISTAS Y ARCHIVO MUERTO);
  - PLÁSTICOS (1, 2, 4, 5);
  - ALUMINIOS SUAVES Y DUROS;
  - ENVASES DE TETRA PAK;
  - ENVASES DE VIDRIOS, EXCEPTUANDO ESPEJOS;
  - ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS;
  - METALES FERROSOS (CHATARRA); Y,
  - ACEITE VEGETAL.
- h) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos reciclables y su acopio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- i) Mantener vigentes los registros y permisos que le correspondan de acuerdo a las actividades que realiza y las características de su infraestructura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VII, VIII, XIII y XXVI, 59 Fracción III, 64 y 67 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; así como artículos 5 fracción VII, 6 fracción IV, 30 fracción VI y artículos 65 y 66, del Reglamento de la Ley Para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.
- j) Llevar a cabo lo conducente para que el espacio permanezca en óptimas condiciones, dando los cuidados y mantenimiento necesarios.
- k) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, etc., que resulten necesarias y en su caso a tramitar las que resulten necesarias durante la vigencia del presente instrumento.

#### **CUARTA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”.**

- a) Respetar y cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinación, así como, vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “LA EMPRESA”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “LA EMPRESA”.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2024, pudiéndose gestionar ante la nueva Administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la continuidad del presente convenio.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, en cualquier momento. Dichas modificaciones o adiciones deberán formularse

por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo; de no ser así la modificación o adición no surtirá efecto legal alguno.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dando aviso a la contraparte con un mínimo de 60 días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas, como a terceros, sin menoscabo de los proyectos específicos en colaboración que se estén realizando en esa fecha.

**NOVENA. RESCISIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio de colaboración y coordinación es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y carácter legal, se firma en dos ejemplares, para los efectos que haya lugar, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “LA EMPRESA”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. JONATHAN GUERRERO HURTADO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA**

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINÚA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES QUE CELEBRAN, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023.*

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----  
-----

**Sexto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2019, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos, residuos de manejo especial, y residuos peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos y el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en ese tenor, este Municipio ha buscado fomentar las buenas prácticas ambientales entre los servidores públicos municipales, con el fin de dar el ejemplo ante la ciudadanía que viene a realizar sus trámites dentro de las instalaciones, esto mediante la separación correcta de los residuos desde su fuente de origen y la reducción del consumo en productos que dañen nuestro medio ambiente.

Que en tal virtud, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., el cual tendrá por objeto establecer la colaboración y coordinación para implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la recolección, separación y acopio de residuos sólidos, buscando en todo momento, el mejoramiento del entorno de las oficinas de la administración pública.

Que para efectos de lo anterior, la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., se compromete a realizar el acopio de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial, que recolecte en las oficinas del Ayuntamiento de Benito Juárez.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Servicios de Mantenimiento Ecológico del Caribe, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINÚA EN LA RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ECOLÓGICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MATEO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO “LA EMPRESA” Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO, EN SU CARATE DE DIRECTORA**

**GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES; MISMOS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2019, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos y el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

III. Que la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las atribuciones y facultades para vigilar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental como lo es el Sistema de Manejo Ambiental y Eficiencia Energética de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 4 BIS inciso V, 6 fracción I, y 13 BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículos 46 inciso B) fracciones II, XIV, XXIV y 47 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y artículos 6 fracción I, 11 fracción I, IV, VI, XII y 16 fracciones I, II, VI, VII, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. Que la finalidad de este programa es crear, fomentar y generar hábitos positivos en la correcta separación de residuos sólidos urbanos valorizables, así como seguir implementando la cultura de educación ambiental y participación social, y por otra parte generar un beneficio en especie que contribuya a mejorar el entorno, propiciando el involucramiento ciudadano encausado a la economía circular, tal y como lo establece la Ley Estatal en la materia, así como desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre los servidores públicos a través de un Sistema de Manejo Ambiental y Eficiencia Energética, esto con la finalidad de disminuir los efectos negativos ambientales generados por la operación cotidiana de las dependencias y entidades públicas municipales.

V. Que como resultado del interés de este Municipio para la procuración de la activa participación de los servidores públicos para colaborar y coadyuvar, resulta prioritario asumir con total

responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental.

**VI.** Que en ese tenor, se busca fomentar las buenas prácticas ambientales entre los servidores públicos municipales, con el fin de dar el ejemplo ante la ciudadanía que viene a realizar sus trámites dentro de las instalaciones, esto mediante la separación correcta de los residuos desde su fuente de origen y la reducción del consumo en productos que dañen nuestro medio ambiente.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.-DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

**I.2.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

**I.3.** Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

**I.4.** Que la ciudadana Lic. Tania Estefanía Fernández Moreno, en su carate de Directora General de Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2022.

**I.5.** Que mediante el desahogo del sexto punto el orden del día, de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 05 de octubre del año 2023, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, autorizó a las Ciudadanas Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, y Tania Estefanía Fernández Moreno, Directora General de Ecología, para que concurren a la firma del presente instrumento.

**I.6.** Que se identifica con el registro federal de contribuyentes: **MBJ750410JT4**.

**I.7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I, II y IV, 6 fracción IX XXII, 7 fracción III y 9 fracción I inciso e) y 198 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como atribuciones, el de promover el uso de los espacios públicos, educativos, recreativos y culturales, para la difusión de la educación ambiental, así como los valores ecológicos que representan los recursos naturales del municipio, así

como firmar de los convenios de colaboración y/o coordinación con las autoridades de la Federación, el Estado u otros municipios para dar cumplimiento con los objetivos y políticas establecidas por dicho ordenamiento.

**I.8.** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

## **II. DECLARA “LA EMPRESA”:**

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en la escritura pública número 5,596 pasada ante la fe del Licenciado Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público número 39 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**II.2.** Que para efectos del presente convenio se encuentra representado por el ciudadano Mateo de la Cruz Sánchez en su calidad de Administrador Único, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir acuerdos y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Que cuenta con 24 años de experiencia en el acopio de residuos sólidos en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

**II.4.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la supermanzana 228, manzana 88, lote 13, calle 78 de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación para implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la recolección, separación y acopio de residuos sólidos, buscando en todo momento, el mejoramiento del entorno de las oficinas de la administración pública.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.**

- a) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos y su acopio.
- b) Verificar los acopios, así como del cumplimiento de cada entrega de acopio o beneficio a las oficinas que ocupan el Palacio Municipal y las oficinas externas de la administración Pública Municipal.
- c) Difundir, supervisar, darle seguimiento y verificar las responsabilidades y obligaciones ciudadanas en materia de manejo integral de residuos sólidos, para la correcta separación de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial.

- d) Capacitar en materia de separación de residuos sólidos a los servidores públicos de las oficinas que ocupan el Palacio Municipal y las oficinas externas de la administración Pública Municipal.
- e) Vigilar puntualmente el debido cumplimiento del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones legales vigentes, particularmente en las oficinas que ocupan el Palacio Municipal y las oficinas externas de la administración Pública Municipal.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”.**

- a) El acopio de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial que se llevarán a cabo y que forma parte integral del presente convenio, estará a cargo únicamente de **“LA EMPRESA”**.
- b) El acopiador proporcionara la infraestructura necesaria para el acopio de residuos.
- c) Entregar un manifiesto de destino final por cada acopio realizado de los residuos sólidos dentro de las oficinas que ocupan el Palacio Municipal y las oficinas externas de la administración Pública Municipal, esto con la finalidad de que **“LA EMPRESA”** proporcione en reciprocidad productos en especie que ayudarán al mejoramiento del entorno de las oficinas.
- d) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos y su acopio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) Realizar el acopio de los residuos sólidos en oficinas que ocupan el Palacio Municipal y las oficinas externas de la administración Pública Municipal, siendo los siguientes:
  - CARTÓN Y PAPEL (PERIÓDICOS, FOLLETOS Y REVISTAS;
  - PLÁSTICOS (PET 1 ,2, 4, 5);
  - ALUMINIOS SUAVES Y DUROS;
  - ENVASES DE TETRA PAK; Y,
  - VIDRIOS EXCEPTUANDO ESPEJOS.
- f) Mantener vigentes los registros y permisos que le correspondan de acuerdo a las actividades que realiza y las características de su infraestructura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VII, VIII, XIII y XXVI, 59 Fracción III, 64 y 67 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; así como artículos 5 fracción VII, 6 fracción IV, 30 fracción VI y artículos 65 y 66, del Reglamento de la Ley Para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.
- g) Dar aviso a **“EL MUNICIPIO”**, de la entrega de cada acopio o beneficio que entregue, mediante escrito debiendo contener datos específicos de los que acopie y del beneficio que en especie se proporcionara para el mejoramiento del entorno de las oficinas de la administración pública.

**QUINTA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”.**

- a) Respetar y cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, así como, vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2024, pudiéndose gestionar ante la nueva Administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la continuidad del presente convenio.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en este convenio, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

**OCTAVA. SANCIONES.** “LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente convenio, esta será rescindido.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de colaboración y coordinación es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y carácter legal, se firma en dos ejemplares, para los efectos que haya lugar, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “LA EMPRESA”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. MATEO DE LA CRUZ SÁNCHEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. TANIA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINÚA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS (VALORIZADOS Y DE MANEJO ESPECIAL), QUE CELEBRAN LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ECOLÓGICO DEL CARIBE S.A. DE C.V., Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Séptimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado modificar las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y 229 fracción II, 230 fracciones I y IV inciso a), 231, 232, 233-TER y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 147, 147 BIS, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 101, 103, 201, 202 fracción II, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, estableciéndose en sus artículos del 147 al 150, el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental;

Que la XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, emitió el decreto 018, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se reformaron las citadas disposiciones que regulan el derecho de saneamiento ambiental y así mismo se adicionó el artículo 147 BIS, mismo que establece que los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato del Fideicomiso, su aplicación se dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico. De igual manera establece que el Fideicomiso en comento, contará con un Comité Técnico que estará conformado por 5 representantes ciudadanos, de los cuales 4 de ellos serán propuestos por Asociaciones o Cámaras que tengan como actividad económica preponderante la de hospedaje, quienes deberán cumplir con todos los permisos y requisitos legales para dicha actividad, obligados a recaudar y enterar dicho derecho, más un representante propuesto por una Asociación o Cámara con mayor representatividad en el Municipio, y 5 integrantes de este Ayuntamiento dentro, de los cuales deberá estar el Presidente Municipal, quien contará con voto de calidad;

Que en mérito de lo anterior, y toda vez que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y ante la necesidad de actualizar las bases, los procedimientos y alcances de actuación de los actores involucrados en la recaudación y aplicación de los recursos que se generen por concepto de derecho que nos ocupa, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, este Honorable Ayuntamiento, aprobó el acuerdo por el que se modificaron las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de armonizarlas con las reformas legales en comento;

Que como es del conocimiento general, son fines del gobierno municipal la administración honrada y transparente del patrimonio municipal, la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentando la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población, incluyendo los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales, así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que atento a lo anterior y de conformidad a lo previsto en el artículo 147 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, en las Reglas de Operación que nos ocupan, se regula la integración y operación del Comité Técnico del Fideicomiso de administración y pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, órgano colegiado que tiene por objeto la revisión y la selección de los programas de obras, proyectos y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del mencionado derecho;

Que este órgano colegiado de gobierno considera que la participación ciudadana en la vida política de una sociedad, entendida como la implicación individual y colectiva de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos y en los procesos

de toma de decisiones de las administraciones, es un espejo de buen funcionamiento democrático; de ahí que la participación ciudadana en la actualidad, en las administraciones públicas que se encuentran en un contexto de reducción del gasto público, resulta una herramienta importante para el desarrollo de los municipios, es por ello que se considera ineludible el compromiso de sentar las bases para que los ciudadanos se involucren en los procesos participativos, buscando sus puntos de vista y toma de decisiones para la creación de estrategias y políticas públicas;

Que es importante destacar que la actual administración municipal, encabezada por la Ciudadana Presidenta Municipal, es importante que en los procesos en los que se involucren los ciudadanos se garantice el derecho a una participación bien informada, basada en el reconocimiento y en el análisis de la información pública, por lo que, se debe permitir a las personas tomar una posición activa en las actuaciones y resoluciones que la Administración Pública adopte;

Que en ese sentido, es necesario armonizar los principios de esta administración municipal con lo que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, es por ello que la presente propuesta versa sobre modificar lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de modificar el quórum requerido para que el comité técnico en comento sesione válidamente cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus integrantes y cuando al menos uno de esos miembros sea el Presidente del Comité o su suplente;

Que siguiendo esa misma tesitura, deviene ineludible instruir a la Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que realicen las gestiones y suscriban los instrumentos que sean necesarios para homologar el Fideicomiso de Administración y Pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, con lo establecido en las Reglas de Operación objeto del presente acuerdo, esto con el principal propósito de agilizar y eficientar los procedimientos para la ejecución de los proyectos correspondientes, en aras de otorgar un beneficio más inmediato a la ciudadanía.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba modificar las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 18. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus integrantes y cuando al menos uno de esos miembros sea el Presidente del Comité o su suplente.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan a la presente modificación.

**SEGUNDO.** - Se instruye y autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realicen las gestiones y suscriban los instrumentos necesarios para modificar el Fideicomiso de Administración y Pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**TERCERO.** - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: Muy buen día, con su permiso señora Presidenta, compañeros Regidores, Síndico, Secretario, a todos los cancuenses que nos ven a través de las redes sociales y los diferentes medios de comunicación. En mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente y asumir en el mismo el encargo la responsabilidad para garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación y equilibrio ecológico y la restauración del medio ambiente y del territorio natural, pero dicha responsabilidad debe ser compartida con la participación activa de la ciudadanía, por ello a través de la presente iniciativa, antes referida, se fomenta la creación de huertos urbanos como la implementación de un estímulo fiscal, contemplado en la normatividad municipal con la finalidad de unir esfuerzos entre gobierno y benitojuarenses para lograr un medio ambiente equilibrado, que disminuya la contaminación y ondas de calor, mejorar la calidad alimentaria y brindar la oportunidad de incrementar las áreas verdes en la ciudad. Me permito agradecer a todos y cada uno de mis compañeros por sus aportaciones, de igual forma todo el apoyo Presidenta y en hora buena tenemos huertos urbanos y arborización en la ciudad de Cancún. Muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Gracias Regidor Kuyoc, muy bien por esta iniciativa y muy bien también a todos los Regidores y Regidoras por haber trabajado y haber aportado para esta iniciativa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana**

**Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/274/2023, de fecha 17 de agosto de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86, 105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*

*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.*

*La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.*

*En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.*

*Dentro de los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, se encuentra el garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.*

*En la actualidad, gracias al creciente interés por la conservación del medio ambiente, la sociedad cada vez demanda con mayor ahínco soluciones energéticas basadas en las energías renovables, como, por ejemplo, las plantas solares y la energía fotovoltaica, así como también la energía creada en una central solar.*

*No obstante, esta preocupación medioambiental no se reduce exclusivamente al ámbito de las energías renovables, pues la conciencia ecológica invita a crear soluciones originales y de gran utilidad, para fomentar el consumo responsable de la energía y los alimentos, de ahí y con el objetivo de impulsar acciones que contribuyan a limpiar la atmósfera, producir oxígeno, mejorar el entorno urbano y el bienestar social, surgen los huertos urbanos.*

*Los huertos urbanos son todas aquellas áreas que se encuentran en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso*

*legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y del gobierno o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.*

*Cabe resaltar que los huertos urbanos no son nuevos, estos, surgieron con la revolución industrial, momento también en donde a nivel mundial, la población que hasta entonces había sido preponderantemente rural en la mayoría de los países del mundo, comenzó a migrar a las ciudades, donde los espacios para cultivar los alimentos son reducidos en comparación con el campo.*

*Actualmente, el desarrollo y mantenimiento de huertos urbanos responde a necesidades contemporáneas como son: fortalecimiento comunitario, mejora del paisaje, habitabilidad urbana, ocio, educación ambiental, creación de microclimas, control del efecto "isla de calor", aprovechamiento de agua pluvial y en épocas de pandemia: mejora de la economía y autonomía alimentaria.*

*En lo que respecta a México, existen proyectos interesantes de asociaciones comunitarias que han puesto en marcha huertos urbanos, especialmente en la Ciudad de México, donde el 1 de enero de 2021 entró en vigor la nueva Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, reconociendo como derecho de las personas que habitan en la capital el contar con un huerto urbano, lo que se ha reflejado hasta el momento en más de 200 azoteas verdes. Sin embargo, no solo la Ciudad de México ha emprendido diversos esfuerzos para incentivar los huertos urbanos, ejemplo de ello es la Ciudad de Monterrey, en Nuevo León, donde se cuenta con un programa denominado "Huertos Familiares"; así mismo, en Puebla el gobierno estatal lleva a cabo diversos talleres educativos e informativos para fomentar la adaptación y puesta en práctica de modelos sustentables de producción de alimentos de autoconsumo en las propias viviendas; del mismo modo, otros gobiernos locales han comenzado a implementar políticas públicas encaminadas a orientar y apoyar a los ciudadanos que quieran crear su propio huerto. No obstante, la valía de estos esfuerzos, lo cierto es que aún resultan limitados.*

*Se hace mención que todos los esfuerzos de promocionar y poner en marcha huertos urbanos abonan al cumplimiento de un compromiso asumido por nuestro país a través de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales buscan promover la prosperidad, a medida de proteger al planeta, y plantea como prioridad la erradicación de la pobreza como principal objetivo, ya que considera esa eliminación una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible, con el fin último de mejorar los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.*

*Los objetivos de desarrollo sostenible que impactan el tema de los huertos urbanos son 2: Hambre Cero, al buscar seguridad alimentaria de las zonas urbanas y periurbanas; 3: Salud y Bienestar, al mejorar la nutrición y la calidad de los alimentos consumidos; 10: Reducción de las Desigualdades; 12: Producción y Consumo Responsables; y más directamente el objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, toda vez que los huertos urbanos promueven el uso de producción sostenible, sin la utilización de agroquímicos, y en algunas ocasiones es completamente orgánica, asimismo, entre otros beneficios reducen el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, impactando de manera positiva en la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales; proporcionan acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, de manera particular para mujeres, niños, personas de edad avanzada y personas con discapacidad; apoya los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbana, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.*

*En ese tenor es importante señalar que los huertos urbanos pueden ser instrumentos para alcanzar otros objetivos que no se relacionan directamente con la alimentación, tales como la contribución a la adaptación al clima urbano, a la planeación del uso de suelo urbano y al manejo de residuos.*

*Por otro lado, existen diferentes iniciativas impulsadas por instancias gubernamentales y la ciudadanía. Un ejemplo es el programa de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que busca generar "conciencia ecológica y social" con una visión de resiliencia socioambiental en zonas urbanas, a través de la adaptación de espacios infrautilizados (camellones, terrenos baldíos, azoteas), con el objetivo de producir alimentos, impulsar la biodiversidad y fomentar cultura y educación ambiental*

*En ese mismo sentido la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, establece que es obligación de los Municipios conservar, mantener, y proteger los árboles urbanos que se encuentren dentro de su delimitación geográfica, así como incluir dentro de sus planes de desarrollo programas de arborización, forestación y reforestación dentro de sus límites territoriales.*

*En virtud de lo anterior, y con el propósito de fomentar la creación de huertos urbanos y arborización en todo el municipio con la participación de la ciudadanía, la presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones del Reglamento de*

*Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de establecer y regular la figura de huertos urbanos en el municipio.*

*En dichas reformas, se establece la definición de huerto urbano, así como que la Dirección General de Ecología promoverá la creación de estos, para lo cual, emitirá los lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento, mismos que deberán seguir las personas que pretendan instalar un huerto urbano; asimismo, en el mes de diciembre de cada año, la Dirección General de Ecología a través de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente someterá a la aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos fiscales que indica la fracción V del artículo 54 del reglamento materia de la presente reforma, para que en su caso, estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal del año siguiente, para tales efectos, en el mes de enero de cada año será emitida una convocatoria dirigida a los vecinos del municipio en la cual, se precisarán las acciones de protección, conservación, preservación o restauración ambiental que serán tomadas en cuenta para aplicar dichos estímulos fiscales.*

*La presente iniciativa se considera de vital importancia, toda vez que con la implementación de los huertos urbanos se contribuye a disminuir la contaminación, mejorar la calidad alimentaria, y brindar la oportunidad de incrementar las áreas verdes en la ciudad, a través de un paisaje en permanente cambio, lo que favorece a la mejora del espacio público, lo embellece y genera diversos beneficios ambientales, de igual manera, los huertos urbanos coadyuvan a incrementar la calidad de vida de la población, estableciendo una relación entre el medio urbano y el natural; fomentan la biodiversidad y conectividad ecológica, ayudando a mitigar los efectos del cambio climático. De la misma forma contribuyen a la recuperación, mejora o aprovechamiento del espacio urbano, posibilitando la rehabilitación de espacios desatendidos.”*

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, ya que se considera de suma importancia fomentar la creación de huertos urbanos y arborización en todo el municipio con la participación de la ciudadanía y el acompañamiento de las autoridades municipales.

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron establecer que dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos fiscales que indica la fracción V del artículo 54 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Artículo 3.-** ...

**I y II.-** ...

**III a la XLV.-** ...

**XLV BIS.-** Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno Municipal, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados;

**XLVI a la LXXXIX.-** ...

**Artículo 54.-** ...

**I a la V.-** ...

Durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, la Dirección General de Ecología a través de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente someterá a aprobación del Ayuntamiento, las acciones o criterios a las que podrán aplicarse los estímulos que indica la fracción V, dichos estímulos serán aplicados en el ejercicio fiscal del año siguiente.

Para tales efectos la Dirección General de Ecología, en coordinación con la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, emitirán a más tardar el día 30 de enero de cada año, una convocatoria que estará dirigida a los vecinos del municipio en la cual, se precisarán las acciones de protección, conservación, preservación o restauración ambiental que serán tomadas en cuenta para aplicar los estímulos fiscales a los que hace referencia la fracción V del presente artículo.

Dicha convocatoria deberá publicarse y difundirse en los medios oficiales del municipio.

**Artículo 127.-** La Dirección General promoverá la creación de huertos urbanos, la naturación de azoteas y muros, y arborización urbana, tanto en inmuebles de propiedad privada como en edificios y áreas públicas.

...

**Artículo 127 BIS.-** Cualquier persona habitante del Municipio, puede instalar, usar y aprovechar un huerto urbano en cualquier espacio de su propiedad o legítima posesión que sea apto para ello, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos, que para tal efecto emita la Dirección General de Ecología.

Las personas que tengan a su cargo un huerto urbano tienen derecho de acceder a los programas de asesoría y capacitación gratuitas en materia de instalación, mantenimiento y aprovechamiento de los mismos, debiendo atender oportunamente los lineamientos técnicos de cuidado, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**Tercero.** - La Dirección de Ecología en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá emitir los Lineamientos Técnicos de Cuidado, Mantenimiento y Aprovechamiento de Huertos Urbanos.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

---

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

---

---

**Noveno.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

---

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: De nueva cuenta, con su permiso señora Presidenta, compañeros, es preciso hacer mención de la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas o móviles alteran como bien sabemos, el bienestar del ser humano y el daño que producen con motivo de la exposición, dependiendo de la magnitud y el número por unidad de tiempo de los desplazamientos temporales de (INAUDIBLE) convirtiéndose si no se atiende de manera puntual por los gobiernos en un problema de salud pública y de preservación del bienestar general de las personas, por ello, como gobierno municipal se debe instalar con la supervisión y la prevención de la situación, de las situaciones que expongan a altos niveles de ruido a la ciudadanía con el fin de tener acceso a algunas (INAUDIBLE) para coordinar el descanso y disminuir el riesgo de daño auditivo, en ese sentido se supervisará el regular del ruido que se genere en casas, condominios, áreas públicas o de uso común y en general en todo el territorio municipal, toda vez que los síntomas como estrés, irritabilidad, agresividad se incrementan cuando las personas se encuentran expuestas a mayores niveles de ruido de manera constante y con acciones de esta naturaleza se combate la contaminación por ruido y con ello se podrá mejorar la calidad de vida de todos los que vivimos en este municipio, gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Muchas gracias Regidor Kuyoc, excelente iniciativa y también muy buen trabajo de parte de todos para que se lograra este dictamen tan importante para la ciudad, aquí se encuentra con nosotros la Directora de Ecología Tania, entonces vamos a

tener que trabajar sobre este tema, hacer las inspecciones necesarias para el cumplimiento de esta nueva normatividad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: ---

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUT.JyD/319/2023, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86, 105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.*

*Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.*

*En aras de proponer y regular acciones en materia de conservación del ambiente, protección ecológica, salud ambiental y restauración del equilibrio ecológico, es necesario en primer término considerar una de las fuentes contaminantes que con frecuencia aqueja a la ciudadanía, como lo es la emisión del ruido, mismo que es considerado como un "Sonido indeseable en niveles contravenidos con las disposiciones legales vigentes que produce alteraciones, vibraciones, molestias riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente".*

*La emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas o móviles altera el bienestar del ser humano y el daño que produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, se está a lo dispuesto por la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1994 con sus modificaciones en el año 2013.*

*En ese sentido la Organización Mundial de la Salud en el año 2022 ha establecido en su "Norma mundial para la escucha sin riesgos en locales y eventos musicales" que los gobiernos, las agencias de salud pública, los actores involucrados en la creación, distribución y amplificación de la música, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas, todos ellos tienen el deber de comprender los niveles de presión sonora a los que se exponen los espectadores y consumidores y crear entornos que faciliten conductas de escucha sin riesgos.*

*En la Norma antes citada, se menciona que cualquier tipo de sonido puede causar una pérdida de audición permanente si se escucha a un nivel suficientemente alto y durante un tiempo suficientemente largo. Aunque esto generalmente se conoce como pérdida de audición inducida por el ruido, puede ocurrir tanto por escuchar música agradable como por la exposición al ruido industrial. Los síntomas pueden ser de corta duración; por ejemplo, una pérdida de audición temporal o tinnitus que desaparecen en cuestión de horas o días. Sin embargo, incluso cuando los síntomas a corto plazo se resuelven por completo, la lesión progresiva e irreversible del oído interno puede continuar durante meses. La evidencia también sugiere que los oídos sobreexpuestos envejecen más rápidamente que los no expuestos.*

*Por ello como Gobierno Municipal se debe instar la supervisión y prevención de situaciones que expongan a altos niveles de ruido a la ciudadanía, con el fin de tener acceso a zonas silenciosas para que los oídos descansan y disminuir el riesgo de daño auditivo.*

*En el Municipio de Benito Juárez, no se puede obviar que debido a su origen turístico muchas casas habitación y/o condominios se destinan a la renta vacacional, lo que genera en ocasiones que dichos inmuebles se destinen como lugares de recreación, sin embargo, cohabitan en el mismo espacio personas que no se dedican al ámbito turístico y los días de descanso le son perturbados por el ruido excesivo que se puede generar.*

*Pareciera que no es una problemática importante, pero de ello depende la tranquilidad y paz en el descanso de las personas en su vida diaria y el rendimiento en sus actividades, asociado a lo anterior, se presentan cambios en la conducta de las personas, especialmente comportamientos de hostilidad, intolerancia y disminución de la convivencia sana con sus vecinos, por lo que, como autoridad municipal, se debe fomentar la denuncia de estos actos, en lugar de tratar de ignorar el ruido en estos ambientes.*

*A través de esta iniciativa pretende regular el ruido que se genera en casas, condominios, áreas públicas o de uso común y en general en todo el territorio municipal, toda vez que los síntomas como estrés, irritabilidad, agresividad se incrementan cuando las personas se encuentran expuestas a mayores niveles de ruido de manera constante.*

*La presente iniciativa dota a la autoridad municipal, a través de la Dirección General de Ecología la facultad de llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, en su caso, iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con la reglamentación aplicable, misma que se trata del procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez.*

*En cuanto a la reforma al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, se propone añadir un artículo 62 Bis, con el fin de elevar el monto de multa y separar las conductas relacionadas con el ruido encauzándolas como faltas al ambiente y equilibrio ecológico."*

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que el ruido ambiental es considerado como un agente contaminante del mundo moderno que produce efectos negativos en el ser humano, impactando principalmente en la salud y en la calidad de vida.

Que en ese tenor, las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa que se dictamina, es de aprobarse en lo general, ya que a través de las presentes reformas, se pretende regular el ruido que se genera en casas, condominios, áreas públicas o de uso común y en general en todo el territorio municipal, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron acotar la definición de Ruido por la que establece la NOM-081-SEMARNAT-1994, y homologar de definición de contaminación por ruido, por la establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que asimismo, por lo que respecta al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, consideraron que las faltas establecidas en el artículo 62 bis, se adicionen al artículo 62, el cual contempla las faltas al ambiente y equilibrio ecológico, así como las respectivas sanciones, adicionando de igual forma un último párrafo en el que se indique que, para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido, el Juez Cívico podrá solicitar a la Dirección General de Ecología, para que previa inspección y de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, emita el dictamen correspondiente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**Artículo 3.-** ...

**I a la LXXXVIII.-** ...

**XC.- Ruido:** Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.

**XCI.- Contaminación por ruido:** Todo sonido generado por actividades humanas que, por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 239.-** ...

En caso de que se genere ruido en algún predio con uso de suelo casa-habitación, debe estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, exceptuándose aquellas donde se realicen actividades comerciales, así como el desarrollo de proyectos de construcción, demoliciones, remodelaciones y ampliaciones, restringiéndose su ejecución para éstas últimas, dentro del horario de nueve a diecisiete horas.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**Artículo 9.-** ...

**I.-** Promover la actualización y la reforma del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**II.-** ...

**III.-** Promover y realizar las denuncias y/o quejas por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento, a través de los titulares y áreas jurídicas de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

**Artículo 56.-** ...

**I a la VI.-** ...

**VII.-** Efectuar bailes o fiestas sin la autorización correspondiente;

**VIII.- Derogado.**

**IX a la XIX.-** ...

**Artículo 62.-** ...

**I a la XII.-** ...

**XIII.-** Utilizar aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido generados en la vía pública o en el interior de las casas habitacionales que rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. El ruido producido en casas habitación por la vida puramente doméstica no es objeto de sanción. La reiterada realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos no se considerarán como domésticas, y en tal caso, la autoridad competente, probados los hechos que motivaron la queja, aplicará la sanción que corresponda;

**XIV.-** Producir o causar ruido o sonidos que por cualquier medio produzca alteraciones, vibraciones, molestias, riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente de conformidad con los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

En lo referente a las fracciones XIII y XIV, para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido, el Juez Cívico podrá solicitar a la Dirección General de Ecología, para que previa inspección y de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, emita el dictamen correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**TERCERO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental y del Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y

Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: De nueva cuenta con su permiso señora Presidenta, agradezco a todos los compañeros. Como bien saben, dándole continuidad a los trabajos que estamos realizando en esta administración y que fue iniciativa del Síndico Municipal, Miguel Ángel Zenteno, hemos realizado los trabajos pertinentes, mis compañeros miembros de la comisión para que igual el patronato de bienestar animal pueda ser ya conformado como el patronato de medio ambiente y obviamente ir propagando la participación de los ciudadanos y benitojuarenses para que puedan aportar ideas a este patronato de medio ambiente hoy denominado de esta manera y pues agradecerle a todos mis compañeros y esperamos hacerlo realidad una vez que ya se apruebe y tenerlo ya en marcha a finales de año. Muchas gracias a todos por su apoyo. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del

Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 Quinquies del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 Quinquies del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/320/2023, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas suposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 86,

105, 117 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 al 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*

*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.*

*En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.*

*En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el quince de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que determina la creación y funcionamiento en los diferentes ordenamientos citados del Patronato de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el cual tiene como objetivo fungir como Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el funcionamiento, mantenimiento, operación, y atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, y para la operación de los citados centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.*

*Sin embargo, derivado del análisis con las instancias participantes y de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente es preciso reforzar la integración del patronato con la inclusión de las Direcciones de Manejo de Recursos Naturales y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas dependientes de la Dirección General de Ecología, esto para fortalecer los trabajos y proyectos encaminados a la protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio, considerando que de igual forma concurre la flora y fauna silvestre; cobra relevancia en el municipio, toda vez que es imperante protegerla y conservarla a través de diversos programas, actividades y mecanismos que permitan que las especies vulnerables o que tengan un estatus de amenaza o protegidas según las normas oficiales mexicanas, permanezcan en su hábitat natural, evitando su perturbación, sacrificio, saqueo y/o manejo inadecuado, y con una participación activa de especialistas en la materia se podrán analizar y orientar las actividades a su protección.*

*En el Estado de Quintana Roo de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se cuenta con Fauna en la selva húmeda: jaguarundi, jabirú, boa, coralillo, culebra labios blancos, cocodrilo, tortugas gravada y casquito; gecko y nauyaca. En bosques: tlacuache, comadreja, murciélago, tigrillo, armadillo, ocelote, garza, zopilote, águila pescadora, faisán negro y chachalaca. Mezquite y matorral costero: lechuzca. En los humedales y cenotes: nutria, flamenco, pato y sapo excavador. En ambientes acuáticos: cangrejo ermitaño, coral, camaroncillo, langostino y delfín. Animales en peligro de extinción: mono aullador, mono araña, anguila y cacerolita de mar. Además de especies como la iguana, iguana rayada, coatí entre otros.*

*De ahí la importancia de sumar esfuerzos con la ciudadanía y con las asociaciones que han hecho labores de protección y cuidado en este ámbito y con ello fomentar que los y las benitojuarenses se sumen a proyectos de la mano de instituciones públicas y lograr un sentido de cuidado y respeto hacia las áreas naturales y los animales que cohabitan en el municipio.*

*En se sentido se propone de igual forma aumentar el número de vocales de 3 integrantes a 9, toda vez que es necesaria la participación de la sociedad civil para promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, con esto se reforzaría la participación de la ciudadanía al difundir a través de asociaciones o empresas los proyectos y necesidades en los cuales puedan participar en la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.*

...

Que después de haber realizado el estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que el Patronato de Bienestar Animal tiene como propósito auxiliar en la gestión para la obtención de recursos económicos o en especie que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del actual y los futuros Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, los cuales están encargados de brindar entre los servicios principales la consulta médica, esterilización, o en su caso determinar la incineración de los animales.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones dictaminadoras consideraron que toda vez que la Dirección General de Ecología a través de sus diferentes Direcciones desarrolla diversos programas, entre los que se encuentran: Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; Protección al Cangrejo Azul (*Cardisoma guanhumi*); Saneamiento e Integración Social de Humedales de Agua Dulce de la Ciudad de Cancún, Cenotes Urbanos; Donación de Plantas; y Reforestación Municipal; resulta necesario que con el fin de no acotar el objeto del patronato únicamente a la protección y bienestar animal, se determinó cambiar su denominación para quedar como Patronato de Protección al Ambiente, esto con el propósito de que dicho patronato tenga como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

Que en razón de lo anterior, deviene imperante reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer el nuevo nombre del patronato, y su objeto, así como que el titular de la Dirección General de Ecología, fungirá como Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Patronato de Protección al Ambiente, y que la Dirección de Protección y Bienestar Animal, y el Síndico Municipal formarán parte de este en calidad de vocales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar el artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

#### **TITULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA**

#### **CAPITULO XI DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 46.-...**

**A.- ...**

**...**

**B.- ...**

**I a XXXII. ...**

**XXXIII.-** Fungir como Secretario (a) Técnico del Patronato de Protección al Ambiente o figura jurídica similar, el cual tendrá como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de

Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.-...

I a la XII.-...

**XII-BIS.- Patronato de Protección al Ambiente:** Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

XIII a la XXIII.- ...

##### CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- ...

I.-...

1 a la 5.- ...

6.-...

a) a la c) ...

d) Derogado.

7.-...

II a la V.- ...

#### TÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DE LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA

##### CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- ...

1 al 34.- ...

35.- Fungir como Secretaria (o) Técnico del Patronato de Protección al Ambiente;

III.- ...

##### TÍTULO TERCERO

## DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**Artículo 11.- ...**

**I a la XXIII.-...**

**XXIV.-** Promover la instalación del Patronato de Protección al Ambiente;

**XXV.-** Llevar un control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y al Patronato de Protección al Ambiente a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;

**XXVI.-** Recibir directamente recursos o suministros, económicos o en especie, que deberán ser utilizados para auxiliar en el funcionamiento, mantenimiento, operación, y dar atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, y para la operación de los citados centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio; cumpliendo debidamente ambos medios con el mismo protocolo de recepción, administración, control y comprobación de todos los recursos recibidos; así como todo acto que deberá ser cumplido en materia de transparencia y rendición de cuenta;

**XXVII.-** Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino hacia donde fueron aplicados dichos recursos y las metas alcanzadas;

**XXVIII.-** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria;

**XXIX.-** Fungir como Secretario Técnico del Patronato de Protección al Ambiente, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato; y,

**XXX.-** Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

### CAPITULO II

#### DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES

**Artículo 15.- ...**

**I a la X.- ...**

**XI.-** Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

**XII.-** Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el Secretario o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

### CAPITULO V

#### DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**Artículo 18.- ...**

**I a la VII.- ...**

**VIII.-** Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

**IX.-** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el secretario y su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

### CAPITULO VI

#### DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**Artículo 18-BIS.- ...**

**I a la XVII.-...**

**XVIII.-** Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

**XIX.-** Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior jerárquico.

**XX.- DEROGADA.**

**XXI.- DEROGADA.**

**XXII.- DEROGADA.**

**XXIII.- DEROGADA.**

**XXIV.- DEROGADA.**

**Artículo 18-TER.-** Para el debido desempeño de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ésta, contará con el apoyo de los Departamentos siguientes:

a) Departamento de Salud Animal;

b) Departamento de Inspección Animal; y,

c) Departamento de Protección Animal.

## **CAPÍTULO VII DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo 18-QUATER.-** El Patronato de Protección al Ambiente es el órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

...

El Patronato tendrá personalidad jurídica necesaria de un mandatario y podrá aceptar donativos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que deberán ser etiquetados a la Dirección General de Ecología.

...

...

...

...

El Patronato promoverá campañas de recepción de donaciones, gestión de recursos ante instancias públicas o privadas, ya sea como personas físicas o morales; eventos, colectas y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos económicos o en especie, en apoyo de las funciones y objetivos de la Dirección General de Ecología; las aceptaciones de donaciones no podrán ser condicionada para la prestación de servicios de la Dirección.

Las actividades a realizar por parte del Patronato de Protección al Ambiente, serán siempre sin fines de lucro.

**Artículo 18 QUINQUES.-** La dirección y administración del Patronato de Protección al Ambiente, estará a cargo de la Mesa Directiva integrada por los siguientes:

- I. Presidente (a), que será un (a) ciudadano (a) designado (a) y removido (a) libremente por el o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, con aprobación del o la Presidente Municipal, quien tendrá la representación oficial del Patronato, con derecho a voz y voto;
- II. Titular de la Sindicatura, con derecho a voz y voto;
- III. Secretario (a) Técnico; que será el o la Titular de la Dirección General de Ecología, con derecho a voz y voto;
- IV. Titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
- V. Nueve Vocales; los cuales podrán ser representantes de organismos de la sociedad civil, médicos veterinarios, técnicos, académicos o personas físicas afines con el objeto de la Dirección General de Ecología; con reconocida trayectoria en la materia, quienes contarán con derecho a voz y voto;
- VI. Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VII. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VIII. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Bienestar Animal, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- IX. Comisario que será el o la titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz;
- X. Titular de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- XI. Titular de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto; y,
- XII. Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto.

Los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y de la Dirección General de Ecología, de manera consensuada elegirán a los nueve vocales del sector privado y social, referidos en la fracción V del presente artículo.

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 18- SEXTIES.-** ...

- I.- Apoyar a las actividades, así como formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II.- Promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección General de Ecología, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología del Municipio;
- III.- Contribuir para lograr la obtención de beneficios, permisos y autorizaciones que se requieran, para estar en posibilidades de realizar diversas actividades que tengan como finalidad el incremento del patrimonio de la Dirección General de Ecología, para el cabal cumplimiento de su objeto;
- IV.- Llevar un estricto registro de los fondos económicos y en especie recaudados por concepto de recepción de donativos, supervisando que los mismos sean integrados al Patrimonio de la Dirección General de Ecología, a través del Secretario Técnico del Patronato, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, acorde al procedimiento de control correspondiente; donativos que serán canalizados hacia las necesidades de buen funcionamiento, mantenimiento, operación, y atención a los diversos Programas de la Dirección General de Ecología; y lo necesario para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales en su estadía en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio y la operación de los mismos; además los recursos económicos necesarios para estar en posibilidades de realizar actividades de protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio;
- V.- ...
- VI.- Presentar un informe semestral de actividades, ante los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII.- ...
- VIII.- Los donativos recibidos en especie que obtenga el Patronato, deberán ser afines a las necesidades de las instalaciones, equipamiento y operación de la Dirección General de Ecología;
- IX.- Realizar actividades de protección y preservación de la flora y fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio;
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades descritas en el presente reglamento y las tareas y trabajos que requiera la Dirección General de Ecología del Municipio.

La Dirección General de Ecología, podrá recibir de manera directa o a través del Patronato con apego a lo establecido en el presente capítulo, las donaciones de bienes muebles como son vehículos, equipo de cómputo, impresoras, escáner, herramientas, sonómetros, malla sombra, polines, mobiliario de oficina, material de oficina, medicamentos y artículos veterinarios, guantes, batas, gasas, jeringas, artículos de limpieza, jabón, cloro, sanitizante, caretas, cubre bocas, termómetros, oxímetros, gas, horno crematorio, alimentos, suplementos alimenticios, nutrientes vitamínicos, suministros para tratamiento, control de plaga e higiene animal, dispositivos y equipamiento para control y transporte animal y demás artículos que sirvan para facilitar la operación, mantenimiento, atención medica veterinaria, ya sea en especie o de forma económica, para estar en posibilidades de cumplir con mayor eficiencia el desempeño de las funciones del personal adscrito a la citada Dirección, donativos que serán registrados, cuando aplique, al patrimonio municipal

La Dirección General de Ecología, solo podrá obtener y transferir los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los objetivos previstos en el presente Reglamento, en el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las donaciones recibidas serán otorgadas para el uso exclusivo de las necesidades de equipamiento, instalaciones y operación de la Dirección General de Ecología.

La Dirección General de Ecología, previa consulta y resolución del Patronato de Protección al Ambiente, no aceptará donación alguna que no cuente con causa que justifique la necesidad de recibirla o que no pueda ser destinada para el uso de alguna área administrativa u operativa, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso o riesgoso mantenimiento. Las donaciones de bienes inmuebles serán aprobadas por el Ayuntamiento, a través de las autoridades facultadas para tal efecto.

**Artículo 18- SEPTIES.-** La Dirección General de Ecología, al recibir una donación deberá de respetar las disposiciones administrativas correspondientes y cumplir con el siguiente procedimiento:

I.- La donación se formalizará mediante contrato de donación privado, firmado por el Tesorero Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, cuando el monto a donar sea igual o mayor a la cantidad de diez mil pesos, debiéndose levantar el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma autógrafa del Servidor Público que represente a la Dirección General de Ecología y el donante o, en su caso su representante legal o apoderado debidamente acreditado;

II y III.- ...

IV.- Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Dirección General de Ecología del Municipio, en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervenga, quienes a su vez no podrán reclamar su uso exclusivo;

V a la VIII.- ...

**Artículo 18-OCTIES.-** ...

I a la IV.- ...

V.- Si el bien donado corresponde a un artículo nuevo, se deberá otorgar copia fotostática de la factura endosada a favor del Municipio de Benito Juárez y para uso exclusivo de la Dirección General de ecología; y,

VI.- ...

Una vez que se concrete físicamente la recepción de la donación, el Titular de la Dirección General de Ecología, deberá registrarla ante la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de obtener el número de inventario del bien recibido en donación y hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal, a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**TERCERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

##### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.-**...

I a la XXXV.-...

**XXXV BIS.- Patronato de Protección al Ambiente:** Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

**Artículo 4.-** ...

I a la XVIII.- ...

XIX.- Fungir Vocal del Patronato de Protección al Ambiente; y,

XX.- Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

XXI.- DEROGADA.

XXII.- DEROGADA.

XXIII.- DEROGADA.

XXIV.- DEROGADA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**CUARTO.** - Se aprueba adicionar y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I NORMAS PRELIMINARES

**Artículo 3.-** ...

**I al LXI.-** ...

**LXI BIS.- Patronato de Protección al Ambiente:** Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección General de Ecología, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

**LXII a la LXXXIX.-** ...

**Artículo 9.-** ...

**I a la XI.-** ...

**XII.-** Fungir como secretario técnico del Patronato de Protección al Ambiente, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato;

**XIII.-** Las demás que establezca este Reglamento o las disposiciones jurídicas relativas, así como aquellas que le deleguen el Ayuntamiento, la persona Presidente Municipal o el Secretario.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se

tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo Primero.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente:-----  
-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún.

Que en el año 2019, la AGEPRO, logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas durante el año 2020, mismos que fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo de todo el proyecto.

Que el día 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público, seguro, inclusivo y accesible.

Que en el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.

Que la AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;

- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y
- Superficie total del Parque.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de “El Parque de la Equidad” y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m2, mismas que a continuación se describen:

- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de Noviembre, entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m2.
- 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m2.
- 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m2.
- 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68 m2.
- 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76 m2.
- 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94 m2.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del “Parque de la Equidad”.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, la AGEPRO se compromete durante la vigencia del convenio a proporcionar al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera. De igual forma, las partes se comprometen a implementar un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el mencionado convenio.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. SALVADOR DIEGO ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO “LA AGEPRO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El “**PROYECTO**” denominado **Parque de la Equidad** consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 58.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (**espacio público**).
- II.** El 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo 03/VSE/09/18 la H. Junta de Gobierno de la AGEPRO del Estado de Quintana Roo autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el **Parque de la Equidad**.
- III.** En el año 2019, la AGEPRO logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (**SEOP**) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado “Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad”, el cual contempla los elementos integradores a lo largo del **PROYECTO**.
- IV.** El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la AGEPRO y el Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (**ONU Habitat**), para llevar a cabo el **Plan Maestro**: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.
- V.** En septiembre del año 2021 la AGEPRO en coordinación con ONU-HABITAT, lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del **PROYECTO**, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.
- VI.** A finales del año 2021 ONU-HABITAT hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.

**VII.** En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.)

**VIII.** La AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;
- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y,
- Superficie total del Parque.

**IX.** Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de “EL PARQUE DE LA EQUIDAD”) **y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m<sup>2</sup>**, mismas que a continuación se describen:

- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m<sup>2</sup>.
- 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m<sup>2</sup>.
- 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m<sup>2</sup>.
- 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m<sup>2</sup>.
- 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76m<sup>2</sup>.
- 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94m<sup>2</sup>.

**X.** Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

**2.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

**3.-** Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

**4.-** Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

**5.-** Que el ciudadano Salvador Diego Alarcón, en su carácter de Secretario Municipal de Obras Y Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 27 de septiembre de 2022.

**6.-** Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y al Ciudadano Salvador Diego Alarcón, Secretario Municipal de Obras Y Servicios Públicos, para tales efectos.

**7.-** Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## **II.- DECLARA “LA AGEPRO”:**

**1.-** Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

**2.-** El Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 01 de fecha 1 de marzo del 2023, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, ; quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo

**3.-** Que el C. Carlos Flores Hidalgo, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 028/MZO/2023 de fecha 01 de

marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

**4.-** Que el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

**5.-** Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:

- Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
- Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
- Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
- Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.

**6.-** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

**2.-** Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

**3.-** Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente instrumento tiene por objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del “Parque de la Equidad”.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

**I.-**Para dar cumplimiento al presente convenio “**LA AGEPRO**” se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** los insumos, consumibles, fertilizantes y herramientas necesarias, para así, poder realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que le corresponden al inmueble denominado “Parque de la Equidad” durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con los enlaces responsables que se encuentran adscritos a las áreas correspondientes de **“EL MUNICIPIO”** para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Permitir el acceso al personal adscrito a **“EL MUNICIPIO”** para que puedan realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del “Parque de la Equidad”.
- d) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** toda la documentación (planos, mapas, croquis, etc.) que contenga de manera detallada la extensión, superficie y condiciones referentes al inmueble denominado “Parque de la Equidad”, esto para poder conocer las dimensiones y los esfuerzos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a lo planteado en el presente convenio.
- e) Cuidar y resguardar toda infraestructura, construcción, monumento o cualquier área de equipamiento que se encuentra dentro de la superficie que abarca el “Parque de la Equidad”, por lo tanto, libera de cualquier responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”** de los daños que sufriera cualquiera de las áreas verdes, áreas de equipamiento urbano, infraestructuras y unidades que se encuentran dentro del “Parque de la Equidad”.

II. Para dar cumplimiento al presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones que considere pertinentes y se encuentren dentro de sus facultades, para brindar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del inmueble denominado “Parque de la Equidad” durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con el enlace responsable designado por **“LA AGEPRO”** para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Instruir al personal que se encuentre adscrito a las áreas responsables de realizar las actividades correspondientes para dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento.
- d) Recibir de **“LA AGEPRO”** todos los insumos, consumibles, fertilizantes, herramientas y documentación que sean necesarios para llevar a cabo las actividades idóneas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día 31 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - “LAS PARTES”** acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS INSUMOS. - “LAS PARTES”**, acuerdan que los equipos, insumos, consumibles, fertilizantes y/o herramientas para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, serán proporcionados de conformidad a las necesidades y especificaciones que **“EL MUNICIPIO”** requiera a **“LA AGEPRO”**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGA DE LOS RECURSOS MATERIALES. - “LAS PARTES”** están de acuerdo en designar el siguiente domicilio para celebrar la entrega y la recepción de los insumos, materiales y herramientas mencionados previamente:

- En la Dirección de Parques y Áreas Jardinadas del Municipio de Benito Juárez ubicada en: Sm. 73, Mz. 8, Lotes 2, 3 y 4, Ruta 5, Avenida Miguel Hidalgo con Avenida Prolongación Tulum, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Por otro lado, **“LAS PARTES”** pactan que la entrega y recepción de insumos se hará en una sola entrega de acuerdo a las necesidades y especificaciones que **“EL MUNICIPIO”** haya requerido a **“LA AGEPRO”**, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, debiendo de estar presentes las personas designadas como enlaces responsables.

Al finalizar la entrega y recepción de los materiales, los enlaces responsables firmarán el acta correspondiente, misma que contendrá de manera detallada todos los recursos materiales que **“LA AGEPRO”** entregará a **“EL MUNICIPIO”**.

**“LAS PARTES”** manifiestan que los trabajos de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes correspondientes al “Parque de la Equidad” iniciarán una vez se haya hecho la entrega y la recepción de los insumos requeridos por **“EL MUNICIPIO”**.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. -** Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, **“LAS PARTES”** nombran como enlaces responsables a los siguientes:

**“EL MUNICIPIO”**, designa como enlace responsable al Ing. Sergio Torres Chávez, Director de Parques y Áreas Jardinadas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: [dir.parquesyareasjardinadas@gmail.com](mailto:dir.parquesyareasjardinadas@gmail.com), de

igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 998 135 03 60, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**“LA AGEPRO”** designa como enlace responsable al Lic. Santos Miguel Cruz Huchin, Jefe de Departamento Administrativo en Cancún, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico santos.cruz@agepro.gob.mx, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-81-79-62-35, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

**“LAS PARTES”** podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

**CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.** - **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de **“LAS PARTES”**, debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** - El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones

de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES”** están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA  
PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. SALVADOR DIEGO ALARCÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS**

**“LA AGEPRO”**

**MTRO JOSÉ ALBERTO ALONSO  
OVANDO  
DIRECTOR GENERAL**

**C. CARLOS FLORES HIDALGO  
COORDINADOR GENERAL DE  
PATRIMONIO**

**ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN  
MAGAÑA  
COORDINADOR GENERAL DE  
PROYECTOS**

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

---

**Décimo Segundo.-** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

---

**Décimo Tercero. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con

veintinueve minutos del día jueves cinco de octubre del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----  
-----